



INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

**GESTIÓN DE JUICIOS Y
PROCESOS LEGALES DE
SOPORTE. EJECUCIONES
FISCALES PARALIZADAS POR
CERTIFICACIÓN DE PAGOS.
SDG OPII**

LAC 13/2018

Palabras Clave:

***EJECUCIONES FISCALES – JUICIOS PARALIZADOS POR CERTIFICACIÓN DE PAGOS –
MECANISMOS DE CONTROL INTERNO***

**SÍNTESIS
EJECUTIVA**

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La existencia de una cantidad significativa de ejecuciones fiscales que se encuentran paralizadas por certificación de pagos con plazos que superan lo razonable, genera un estado de incertidumbre respecto de su eventual cobrabilidad. Conlleva demoras innecesarias en la percepción del crédito fiscal.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

La debida cuantificación de los montos cobrables, a través de un permanente control de la cartera judicial, propende a una gestión judicial más eficaz y eficiente en el cobro del crédito fiscal, optimizando el recupero de los fondos públicos comprometidos.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por esta UAI, puede concluirse que las áreas auditadas han implementado medidas y/o acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos en su oportunidad. No obstante ello, han quedado pendientes de regularización los siguientes hallazgos.

Falta de un sistema de alertas en las ejecuciones fiscales paralizadas por certificación de pagos: corresponde mantener pendiente de regularización, hasta que se encuentre operativo el nuevo Sistema de Control Integral de Ejecuciones Fiscales (SIRAEFII).

Incorrecta paralización de las boletas de deuda: los responsables han actualizado los estados procesales, quedando pendiente la verificación del efectivo resguardo del crédito fiscal en seis (6) juicios.

Demora en impulsar y/o archivar la actuación judicial, como la falta de acciones tendientes a impulsar el proceso: se han comunicado las acciones llevadas a cabo a fin de instar las actuaciones judiciales. Queda pendiente la verificación de los casos que continuaban como paralizados, como también el debido resguardo de las acreencias fiscales en ejecución.

En lo atinente al incorrecto subcódigo de paralización, queda pendiente de regularización una (1) actuación en la que se solicitó a la dependencia verificar la respuesta brindada y la información existente en el SIRAEF.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos.
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Objeto

- Obtener conclusiones sobre los aspectos críticos de la gestión relacionada con causales de suspensión o paralización por certificación de pagos.

Tipo de Auditoría

Planificada – Operacional – Legal.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las ejecuciones fiscales que se encontraban paralizadas por certificación de pagos a la fecha de la auditoría (abril de 2018) (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 10/05/2018 y el 25/07/2018 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 10/04/2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los mismos, etc.- no podemos asegurar que no existan

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
Previas**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 28/08/2018, mientras que el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 19/09/2018.

Mediante correo electrónico del 10/05/2018 se solicitó la colaboración de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a fin de la remisión de copia de documentación relacionada con las actuaciones que formaban parte de la muestra auditada, la paralización por certificación de pagos y los informes de los agentes fiscales, representantes del Fisco y jefaturas de las áreas jurídicas y de recaudación, tendientes a analizar el estado de la deuda y del proceso judicial.

En tal sentido, las áreas auditadas colaboraron de manera activa proporcionando la información necesaria para la concreción de los controles inherentes a la tramitación de las ejecuciones fiscales.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Análisis del
Sistema de
Control Interno**

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN) de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN); a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos de mayor criticidad.

Componente de Control Interno 1: Ambiente de Control	N.º de Observación	Prioridad/Nivel de Madurez
Principio 2: Responsabilidad de la supervisión		
2.2 Información de gestión	1, 2, 3, 4 y 5	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1, 2, 3, 4 y 5	3
Componente de Control Interno: 2. Evaluación de Riesgos		
Principio 7: Identificación y análisis de riesgos		
7.4 Definición de controles para reducir los riesgos	1, 2, 3, 4 y 7	2
Componente de Control Interno 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1, 2, 3, 4 y 7	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1, 2, 3, 4, 5 y 6	1
Principio 11: Definición e implementación de controles sobre la tecnología		
11.3 Seguridad de la información		1
Principio 12: Políticas y procedimientos		
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1, 2, 3, 4 y 5	2
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1, 2, 3, 4, 6 y 7	3
Componente de Control Interno 4: Información y comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.1 Identificación de requerimientos de información		2
13.2 Sistemas de información automatizados	2, 3, 4, 5 y 6	
13.3 Calidad de la Información	2, 3, 4, 5, 6 y 7	1
Principio 14: Comunicaciones Internas		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	2, 3, 4	1
14.2 Información para la supervisión	2, 3, 4	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	2, 3, 4	2

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN).

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Índice del
Contenido
Analítico

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones		Pág. N.º
1.	Falta de alertas respecto de las ejecuciones fiscales paralizadas por certificación de pagos	7
2.	Incorrecta paralización de las boletas de deuda	8
3.	Demoras en impulsar y/o archivar la actuación judicial	9
4.	Sin constancia de acciones tendientes a impulsar el proceso	11
5.	Falta de actualización del SIRAEF	12
6.	Incorrecto subcódigo de paralización	13
7.	Falta de remisión de la Instrucción de Paralización	14
Anexos		
	Anexo A – Marco de Referencia y Normativa Aplicable	16
	Anexo B – Datos Referenciales	18
	Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	20
	Anexo D – Glosario	22
	Anexo E – Detalle de las Observaciones	23

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Detalle de Observaciones,
Causas, Efectos y
Recomendaciones**

1. Falta de alertas respecto de las ejecuciones fiscales paralizadas por certificación de pagos

Observación

El SIRAEF no posee alertas en tiempo real que les comunique a los agentes fiscales, representantes del Fisco y/o Jefaturas responsables que poseen actuaciones paralizadas para certificación de pagos con plazos que exceden lo razonable para su realización o control.

En tal sentido, corresponde destacar que de las actuaciones que formaron parte de la muestra a auditar, en veintinueve (29) casos (paralizados al inicio de de las tareas de auditoría), se ha finalizado el trámite judicial.

En el Anexo "E" se agregan los juicios que fueron archivados durante las tareas de campo, con la indicación de la fecha en que habían sido paralizadas.

Causa

Debilidades en el sistema de control interno por parte de los agentes fiscales, representantes del Fisco y de la jefatura inmediata respecto al control de dichos pagos.

Efecto

La demora en obtener información respecto del control de los pagos informados, pone en riesgo la eficacia y eficiencia en el recupero del crédito fiscal. Asimismo, la falta de reflejo exacto y actualizado del estado procesal de las ejecuciones fiscales resiente la utilidad del Sistema como herramienta de control interno y para la adopción de decisiones debidamente fundadas.

Recomendación

Instar a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos a que evalúe la viabilidad de definir las alertas necesarias que permitan un control eficaz y eficiente, optimizando la tarea de los agentes intervinientes en cuanto al desvío señalado, y a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones el impulso, debida priorización y desarrollo del Nuevo Sistema de Cobranza Coactiva (SIRAEF2) incorporada en la matriz de Proyectos BID, dentro de las modificaciones que se están gestionando a los sistemas jurídicos de la AFIP.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informa
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Subdirección General de Asuntos Jurídicos mencionó que la temática fue abordada en el cargo LOI 16/2018 y que no obstante los descargos de las Agencias Sede Córdoba 1 y 2 y Tucumán, recordó que entre las definiciones del sistema que reemplazará al SIRAEF se ha previsto su interacción con otros sistemas del Organismo. Asimismo, expresó que el proyecto fue derivado al Depto. Desarrollo de Sistemas de Procesos Centrales.

La Agencia Jujuy y el Distrito San Ramón de la Nueva Orán señalaron que en los años 2017 y 2018 se impulsó la traba de medidas cautelares, instaurando alertas preventivas, detrayendo los juicios potencialmente regularizados e instando la suspensión en SIRAEF, planificándose su análisis final para un tiempo posterior. Los juicios seleccionados que responden a esta estrategia se identificaron como "Certificación de Pagos" y su análisis último se realizó en 2018. Asimismo, expresaron que se receptaron las recomendaciones formuladas por la UAI.

La Agencia Sede Salta comunica que a la fecha no existen en la dependencia juicios cuya última etapa procesal sea "certificación de pagos".

La Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones no ha emitido respuesta.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión de Auditoría Interna

Respecto de la problemática general, en atención a que las Agencias Sede Córdoba 1 y 2 y Tucumán han comunicado las deficiencias que presenta el SIRAEF y dadas las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Planificación y Control Judicial, corresponde mantener en trámite de regularización la presente observación hasta que se encuentre operativo el nuevo sistema de control integral de ejecuciones fiscales (SIRAEF II). Se deja constancia una vez implementado podrá ser motivo de control por la Subdirección General de Auditoría Interna en futuros cargos de auditoría.

Respecto de la Agencia Sede Salta se concluye su tratamiento en atención a que han sido descargados las BD N.º [redacted] y [redacted].

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada	

2. Incorrecta paralización de las boletas de deuda
Observación

Se observaron veintitrés (23) boletas de deuda (31,08% de la muestra) que se paralizaron por certificación de pagos (código 249-204), fundando la misma en motivos diferentes a los autorizados en el Anexo XII de la Instrucción General N.º03/2008 (DI PLCJ).

El detalle de los casos mencionados, se encuentran consignados en el Anexo E del presente Informe.

Causa

Debilidades en el sistema de control interno respecto de la paralización de los juicios y en la supervisión de las jefaturas inmediatas.

Efecto

1. La incorrecta paralización de los juicios, pone en riesgo la eficacia de la ejecución fiscal y la exigibilidad del crédito del Fisco, generando posibles perjuicios en su recupero.
2. Por otra parte, resiente la utilidad del Sistema como herramienta de control interno y para la adopción de decisiones debidamente fundadas.

Recomendación

1. Implementar mecanismos de control tendientes a garantizar que los agentes fiscales o representantes del Fisco paralicen sistemáticamente las ejecuciones fiscales con el pertinente respaldo documental que autorice dicha acción.
2. Asimismo, se estima necesario que las jefaturas de Sección Cobranzas Judiciales u Oficinas Jurídicas impulsen controles periódicos respecto de otras actuaciones que se encuentren paralizadas por dicho subcódigo, para evitar la reiteración de la problemática planteada, solicitando en su caso los informes y constancias documentales que estime procedentes.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia Jujuy	No informa
Agencia Sede Córdoba 2	Cumplido
Agencia Sede Tucumán	No informa
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Sede Córdoba 2 indicó que se dio por concluido el tratamiento de esta observación y que no existen medidas por adoptar. Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior acompañó las respuestas formuladas por la Agencia Jujuy y el Distrito Orán reiterando lo expresado en la Observación N.º1 en cuanto a que en 2017 y 2018 se impulsó la traba de medidas cautelares y la instalación de alertas preventivas.

Agencia Sede Tucumán informó que se instruirá al agente interviniente a impulsar el proceso.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión de Auditoría Interna

Se toma conocimiento de los cursos de acción informados para dar un principio de solución a la problemática observada. Si bien se ha avanzado en el tratamiento de la observación, se encuentran pendientes de regularización las boletas de deuda que se detallan a continuación:

Agencia Jujuy: BD N.º [redacted], [redacted] y [redacted]: se encuentran en trámite, sin resguardo del crédito fiscal. Se solicita a la Jefatura de Agencia verificar los motivos que generaron dicha situación, en atención a que oportunamente se informó el acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP).

BD N.º [redacted]: actualmente se ha modificado la carga encontrándose en trámite con el pago de \$ [redacted] (monto demandado \$ [redacted]).

BD N.º [redacted]: se observa que habiendo instruido el 23/05/2018 proseguir la acción judicial, no se han dispuesto medidas en resguardo del crédito fiscal desde dicha instrucción (posee embargo general de fondos y valores trabado el 14/06/2013 sin resultados informados).

BD N.º [redacted]: se ha actualizado la carga de información, incorporándose el subcódigo 249-231 (acogimiento a RG N.º3451/2013).

Agencia Sede Tucumán: BD N.º [redacted]: no posee medidas cautelares trabadas en resguardo del crédito fiscal. Se solicita a la Jefatura de la Agencia Sede solicitar los informes correspondientes tendientes a constatar los motivos que avalen su falta.

Distrito San Ramón de la Nueva Orán: BD N.º [redacted]: se informó el 15/05/2018 que el contribuyente adhirió a los beneficios de la RG N.º4118/2017 y 4139/2017 (AFIP) de "zona de desastre y emergencia", situación que no se encuentra registrada en SIRAEP. Se solicita tener a bien verificar si resulta correcta dicha circunstancia, atento a la traba de medidas cautelares vigentes que posee la contribuyente.

Por último, se entiende necesaria la profundización de los controles a cargo de las Jefaturas responsables, lo cual permitirá minimizar su ocurrencia en el futuro.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada	

3. Demoras en impulsar y/o archivar la actuación judicial

Observación

Se observaron en veintinueve casos demoras (39,19% de lo auditado) en archivar las ejecuciones fiscales, desde la solicitud de certificación de los pagos. Las instrucciones de finalización se suscribieron durante las tareas de auditoría.

Por otra parte, se verificó en veintitrés (23) juicios (31,08% de lo analizado), la falta de impulso procesal encontrándose dadas las condiciones para su prosecución.

Por último, en ocho (8) actuaciones (10,81% de la muestra), se observaron demoras en la paralización por acogimientos a planes de facilidades de pago con posterioridad a la suspensión por certificación de pagos.

El detalle de los casos y los motivos que generaron dichas situaciones se agregan en el Anexo E al que se remite.

Causa

- Falta de verificación en tiempo oportuno de los pagos informados por los contribuyentes.
- Debilidades en el sistema de control interno que deben asumir las Jefaturas que forman parte del proceso.

Efecto

- Se resiente la calidad de la información disponible en la Administración Federal, que debe cumplir con los siguientes atributos: accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable, aspectos que se ven cercenados si no se dispone de la misma en el tiempo y en el lugar necesarios (Resolución N.º172/2014 SIGEN, Anexo, Principio 13: Relevancia de la Información –<http://www.sigen.gov.ar/normativa/pdfs/ngci.pdf>).
- La falta de control de las actuaciones paralizadas, afecta el cobro del crédito en forma oportuna. Asimismo, impacta en forma negativa sobre la percepción de riesgo del contribuyente frente al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Recomendación

1. Arbitrar mecanismos de trabajo para controlar en forma periódica que se confirmen los pagos realizados por los contribuyentes, solicitando a las áreas de recaudación los informes pertinentes y remitiendo –en caso de corresponder- las reiteraciones del caso para su archivo o prosecución.
2. Impulsar la reactivación de la cobranza judicial ante el cese de la causal de paralización dentro de un plazo razonable.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia Jujuy	Cumplido
Agencia Sede Córdoba 2	Cumplido
Agencia Sede Paraná	No informa
Agencia Sede Salta	Cumplido
Agencia Sede Tucumán	Cumplido
Distrito Cañuelas	Cumplido
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Sede Córdoba 2 indicó que se dio por concluido el tratamiento de esta observación y que no existen medidas por adoptar.

El Distrito Cañuelas señaló que para la BD N.º [REDACTED], se espera la respuesta de la Aduana de Gualeguaychú certificando el ingreso de los importes a fin de concluir el proceso y archivarlo.

Agencia Jujuy y Distrito Orán: Reitera lo expresado en las observaciones N.º1 y 2 a las que se remite en mérito a la brevedad.

Agencia Sede Salta: Observación 3.A): respecto de la utilización de los códigos 249-204, comunicó que en ese momento no existía la posibilidad de consignar la etapa de transferencia de fondos incautados y se justificó sistémicamente de esa forma. Los juicios se encuentran regularizados y finalizados. No existen en la actualidad juicios en etapa procesal de “Certificación de Pagos”.

Respecto del descargo de la BD N.º [REDACTED], el código 250-254 (RG N.º3920 AFIP - Condonación de intereses por capital cancelado) es utilizado cuando el capital es ingresado con anterioridad a la vigencia de la Ley N.º27260, condonándose los intereses como indica esta norma. Los fondos fueron incautados antes de la entrada de vigencia de la Ley citada, pero con demora en la transferencia no imputable al contribuyente por tratarse de prueba piloto asignar los recursos al Impuesto y no a la cuenta recaudadora, situación no factible informada por Banco de la Nación Argentina.

Observación 3.B): respecto de la utilización de los códigos 249-204, manifestó que en ese momento no existía la posibilidad de consignar la etapa de transferencia de fondos embargados y se justificó sistémicamente de esa forma. No se hallan en el área juicios en etapa procesal de “certificación de pagos”.

Agencia Sede Paraná: BD N.º [REDACTED]: El 25/04/2017 se retuvieron \$649.634,32. Se solicitó judicialmente la transferencia a la cuenta judicial el 23/05/2017. El 18/05/2018 se procedió a realizar la liquidación de la deuda fiscal, la que se encuentra en proceso de notificación. Expresa que se encuentra transferida la suma a las cuentas de la AFIP.

Agencia Sede Tucumán: Observación 3.B)

BD N.º [REDACTED]: reiteró nota solicitando verificación pago de los derechos de exportación e intereses. Asimismo, menciona que una vez recibida la respuesta impulsará el proceso correspondiente.

BD N.º [REDACTED]: Se actualizaron las etapas procesales. El 07/09/2018 se ingresó “Consulta Detección de Bienes Post Fallo” y se instruirá al agente impulsar el proceso en tal sentido.

Opinión de Auditoría Interna

Se toma nota de las respuestas brindadas, dejándose constancia que a la fecha quedaba pendiente de regularización las boletas de deuda observadas en el punto b). En tal sentido, corresponde efectuar el siguiente análisis.

Agencia Jujuy: BD N.º [REDACTED]: se trabó embargo general de fondos y valores, encontrándose cancelado un total de \$ [REDACTED] (monto demandado \$ [REDACTED]).

BD N.º [REDACTED]: no se informaron si quedaban conceptos pendientes de cobro. Conforme las constancias del SIRAEF el capital se canceló y se ingresaron intereses resarcitorios y punitorios. Se solicita a la Jefatura de Agencia verificar dicha circunstancia y actuar en consecuencia.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

BD N.º [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], y [redacted]: no se dispusieron nuevas acciones de cobro con posterioridad a la instrucción del 23/05/2018. Se estima necesario analizar los motivos que generaron dicha situación y, en su caso, solicitar las aclaraciones pertinentes a los agentes fiscales y representantes del Fisco.

BD N.º [redacted]: Se levantó estado de paralización. Se solicita instar las acciones tendientes al efectivo resguardo de los montos reclamados.

Agencia Sede Córdoba 2: Los tres (3) juicios se encuentran a la fecha descargados (uno por plan previo a radicación y dos por pago total del crédito fiscal), por lo que se da por concluido el tratamiento del presente hallazgo.

Agencia Sede Paraná: En atención a informar a la auditada que los montos retenidos han sido ingresados a las cuentas del Fisco, actos que no se encuentran registrados en el SIRAEF, es responsabilidad de la jefatura de la Agencia Sede verificar los dichos de la dependencia y los motivos por los que no se incorporaron al sistema.

Agencia Sede Salta: Desde el 10/09/2018 se encuentra con liquidación de la deuda judicial sin surgir otro trámite en el SIRAEF. Es responsabilidad de la jefatura de la Agencia Sede verificar que se lleven a cabo los trámites tendientes a la transferencia de los montos retenidos a la mayor brevedad posible.

Agencia Sede Tucumán: BD N.º [redacted]: se retuvieron el 06/06/2018 montos por un total de \$ [redacted] no surgiendo en el SIRAEF acciones tendientes a impulsar la transferencia y proseguir con otras acciones de cobro atento a que los montos embargados no cubren el total reclamado.

BD N.º [redacted]: No posee medidas cautelares en resguardo del crédito fiscal. Se solicita verificar dicha circunstancia y los motivos que generaron esa situación.

BD N.º [redacted]: Se da por concluido su tratamiento, atento encontrarse finalizado desde el 30/01/2019.

Distrito Cañuelas: Considerando que se ha archivado el 28/02/2019 por pérdida de interés fiscal, se da por finalizado su tratamiento.

Distrito San Ramón de la Nueva Orán: BD N.º [redacted] y [redacted]: finalizados por pago total el 18/02/2019 y 04/12/2018 respectivamente. Se concluye su análisis.

BD N.º [redacted]: Con medidas cautelares trabadas. Atento a la falta de sentencia se solicita instar dicho trámite procesal.

BD N.º [redacted]: Paralizado el 16/05/2018. Se solicita verificar que continúen vigentes las circunstancias que autorizaron su paralización.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación			
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada			

4. Sin constancia de acciones tendientes a impulsar el proceso

Observación

En catorce (14) casos (18,92% de lo analizado) se observó la falta de acciones por parte de los agentes fiscales o representantes del Fisco, tendientes a confirmar si correspondía mantener el estado de paralización de los juicios ejecutivos y proseguir o archivar -en su caso- la acción judicial.

El detalle de los casos se agrega en el Anexo E.

Causa

1. Inconsistente control por parte de los agentes fiscales o representantes del Fisco, tendientes a verificar que se encontraran abonados los montos reclamados judicialmente.
2. Debilidades en el sistema de control interno que debe asumir la jefatura inmediata respecto a dicho acto.

Efecto

La omisión o tardanza en el control del estado de paralización, ante la falta de certificación de pago pone en riesgo la exigibilidad del crédito fiscal y la eficacia de la ejecución fiscal.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Recomendación

1. Implementar mecanismos de trabajo para controlar el estado en que se encuentran los juicios paralizados por certificación de pagos, solicitando a las áreas operativas competentes las aclaraciones que estime procedente y, en su caso, impulsar la reactivación de la cobranza reflejando dicha situación en el SIRAEF, prosiguiendo las acciones de cobro.
2. Informar sobre el estado de avance de la cobranza de la acreencia fiscal.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia Río Gallegos	No informa
Agencia Sede Córdoba 1	Cumplido
Agencia Sede Mendoza 1	No informa
Agencia Sede Paraná	No informa
Agencia Sede Salta	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Sede Salta: BD N.º [REDACTED]: El capital y los intereses resarcitorios están regularizados. Sobre los punitivos se practicó planilla y se amplió la medida cautelar por el concepto y saldo.

Agencia Sede Mendoza: remitió correo electrónico donde expone que instruyó se proceda al archivo. Conforme SIRAEF se archivó el 17/01/2019.

Agencia Sede Paraná: No ha emitido respuesta en esta etapa de seguimiento.

Agencia Río Gallegos: No ha emitido respuesta en esta etapa de seguimiento.

Opinión de Auditoría Interna

Agencia Río Gallegos: Sin perjuicio de no haber formulado respuesta, esta Unidad de Auditoría Interna ha consultado el SIRAEF con el siguiente detalle:

BD N.º [REDACTED] y [REDACTED]: Continúan paralizadas las actuaciones (27/10/2005 y 08/10/2008, respectivamente). Se solicita a la jefatura de la Agencia verificar si dado el tiempo transcurrido continúan las causas que motivaron su paralización.

BD N.º [REDACTED]: Archivado por incobrabilidad provisoria el 25/01/2019. Se concluye su tratamiento.

Agencia Sede Mendoza: En atención a encontrarse finalizado el juicio por pago total desde el 17/01/2019 se da por concluido el tratamiento del presente hallazgo.

Agencia Sede Paraná: Si bien no ha formulado respuesta, de la consulta realizada por esta Auditoría Interna surge que las BD N.º [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] se archivaron el 06/09/2018 por falta de interés fiscal.

Agencia Sede Salta: En atención a que la última actividad informada en el SIRAEF es el código 215 (liquidación de la deuda fiscal) del 04/09/2018 se solicita a la jefatura de la Agencia Sede verificar la transferencia de los montos retenidos en forma célere, a fin de dar por concluido el trámite judicial.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada

5. Falta de actualización del SIRAEF

Observación

En siete (7) boletas de deuda (9,46% de la muestra) se ha verificado que habiendo instruido por escrito la jefatura de Sección Cobranza Judicial u Oficina Jurídica proseguir con la ejecución fiscal o paralizar la misma por acogimientos a planes de facilidades de pago, en el Sistema SIRAEF continuaban como paralizadas por certificación de pagos.

Los casos que forman la presente observación se adjuntan en el Anexo "E".

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Causa

Debilidades por parte de la Jefatura tendiente a la verificación de la correcta paralización de la boleta de deuda.

Efecto

1. Se resiente la calidad de la información disponible en la Administración Federal, que debe cumplir con los siguientes atributos: accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable, aspectos que se ven afectados si no se dispone de la misma en forma y tiempo oportunos (Resolución N.º172/2014 SIGEN, Anexo, Principio 13: Relevancia de la Información - <http://www.sigen.gov.ar/normativa/pdfs/ngci.pdf>).
2. La falta de reflejo exacto y actualizado del estado procesal de las ejecuciones fiscales resiente la utilidad del Sistema como herramienta de control interno y para la adopción de decisiones debidamente fundadas.

Recomendación

Procura que la carga de información en el SIRAEF sea acorde con la realización de los trámites e instrucciones administrativas, estimándose conveniente implementar controles periódicos, a fin de verificar el grado de acatamiento a la normativa vigente y las órdenes impartidas en tal sentido, solicitando en caso de corresponder informes a los letrados responsables de los motivos por los que continúa en estado de paralización.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia Jujuy	Cumplido
Agencia Sede Paraná	Cumplido
Agencia Sede Tucumán	Cumplido
Distrito Cañuelas	Cumplido
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditorado/Responsable con Competencia

El Distrito Cañuelas indicó que para la BD N.º [redacted] se espera respuesta de Aduana de Gualeguaychú certificando el ingreso de los importes a fin de concluir el proceso y archivarlo.

Agencia Sede Paraná: no ha emitido respuesta en esta etapa de seguimiento.

Opinión de Auditoría Interna

Distrito Cañuelas: BD N.º [redacted]: archivada desde el 28/02/2019 por pérdida de interés fiscal, se da por concluido su tratamiento.

Agencia Sede Paraná: BD N.º [redacted]: De la consulta realizada por esta Auditoría Interna surge la finalización del juicio ejecutivo por incobrabilidad provisoria el 19/02/2019. Sin perjuicio de ello, debe destacarse que de la consulta al E-Fisco el contribuyente posee una propiedad cuya valuación al 2016 es \$ [redacted]. Asimismo, durante el año 2018 tuvo acreditaciones como único titular por \$ [redacted] por lo que correspondería analizar su corresponde mantener el archivo por incobrabilidad provisoria.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada	

6. Incorrecto subcódigo de paralización

Observación

En tres (3) boletas de deuda (4,05% de lo auditado), se verificó el incorrecto subcódigo de paralización, en atención que se consignó "certificación de pagos", cuando correspondía ingresar otros estados procesales.

Los casos y motivos que conforman la presente observación, se agrega en el Anexo "E".

Causa

Incorrecto control del subcódigo de paralización ingresado por el responsable del juicio. Inconsistente control por oposición por parte de la Jefatura.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Efecto

Resiente la utilidad del sistema como herramienta de control interno.

Recomendación

Procurar que la carga de información en el SIRAEF sea conteste con la realización de los trámites administrativos y judiciales, estimándose conveniente implementar controles periódicos sobre las distintas etapas y situaciones procesales comprendidas en la gestión de los expedientes y/o carpetas administrativas, a fin de verificar el grado de acatamiento a la normativa vigente en la materia y las órdenes impartidas en tal sentido.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia Sede Tucumán	Cumplido
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Agencia Sede Tucumán ha modificado la carga del sistema en las dos (2) actuaciones a su cargo.

El Distrito Orán reitera el responde global formulado para la Observación N.º1, sin efectuar un responde puntual sobre el juicio que se encontraba pendiente de regularización.

Opinión de Auditoría Interna

Agencia Sede Tucumán: Se toma nota de la respuesta brindada, más allá de destacar que se había considerado finalizado su tratamiento en el Informe de Auditoría Interna.

Distrito San Ramón de la Nueva Orán: BD N.º [redacted]; de la consulta realizada por Auditoría el 08/04/2019 se ha verificado la falta de registración de la adhesión a los beneficios de la RG N.º4118/2017 (AFIP) y 4139/2017 (AFIP) de "zona de desastre". Por tal motivo, resulta responsabilidad de la jefatura del Distrito verificar si continúa vigente la situación que determinó que se lo considerara en zona de desastre y, en su caso, impulsar las acciones tendientes a obtener sentencia.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada	

7. Falta de remisión de la Instrucción de Paralización

Observación

En treinta y nueve (39) boletas de deuda (52,70% de la muestra auditada), no se acompañaron las instrucciones firmadas por la jefatura que autorizaron la suspensión del juicio ejecutivo.

El detalle de los casos que forman la presente observación, se agrega en el Anexo "E" del presente Informe.

Causa

Imposibilidad de controlar la correcta paralización del juicio ejecutivo.

Efecto

1. La falta de constancia de la orden de paralización dificulta el análisis en cuanto a si resulta correcta la suspensión dispuesta.
2. Relativiza su utilidad para la toma de decisiones, por parte de la superioridad e instancias de control internas y externas.

Recomendación

1. Establecer rutinas de trabajo tendientes a garantizar que la totalidad de las carpetas administrativas de los juicios de ejecución fiscal tengan agregadas las instrucciones de la jefatura que autorizaron su paralización.
2. Se solicita adjuntar las constancias faltantes o un informe de la jefatura de Agencia o Distrito que confirme los motivos por los que se suspendió la tramitación judicial.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Plan de Acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia Río Gallegos	No informa
Agencia Sede Córdoba 1	No informa
Agencia Sede Córdoba 2	No informa
Agencia Sede Paraná	No informa
Agencia Sede Salta	No informa
Agencia Sede Tucumán	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Río Gallegos: no ha formulado respuesta.

Agencia Sede N.º 1 Córdoba: Para los casos de las Boletas de Deuda Nos. [redacted] y [redacted], menciona que al momento de registrar en el SIRAEF el código de paralización por certificación de pagos, la tarea recaía en los representantes fiscales, estando hoy a cargo de la Jefatura correspondiente. Si bien no se adjuntan las instrucciones, en la actualidad se encuentran concluidos ambos juicios.

Agencia Sede N.º 2 Córdoba: Las instrucciones no han sido ubicadas. La carga de las paralizaciones se hallaba restringida a las Jefaturas correspondientes. Al 14/01/2019 no se registran ejecuciones fiscales con ese código de paralización.

Agencia Sede Paraná: no ha formulado respuesta sobre el particular.

Agencia Sede Tucumán: Responde por las BDN.º [redacted] y N.º [redacted]. En el primer caso, se solicitó verificación del ingreso de derechos de exportación e intereses, encontrándose a la espera de respuesta para impulsar el proceso según corresponda. Para el restante juicio, se ingresó la etapa procesal "Detección de Bienes post fallo".

Agencia Sede Salta: Recapta la improcedencia de utilizar el subcódigo de paralización para las situaciones descritas, dejando de utilizar el mismo para casos análogos. No existen juicios en etapa "Certificación de Pagos".

Opinión de Auditoría Interna

Se reitera lo expresado en el Informe de Auditoría Interna, en cuanto a que resultan confirmadas la falta de una instrucción de paralización por certificación de pagos en las boletas de deuda observadas; como también profundizar los controles que realizan las dependencias auditadas tendientes a verificar que cada juicio que posea una paralización por dicha causal, tenga su instrucción de jefatura que autorice la misma.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	No regularizable	

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

AGENCIAS:

De conformidad con la Estructura Organizativa de la AFIP –Disposición N.º286/2016 (AFIP)-, las acciones y tareas de las Secciones Cobranzas Judiciales son las siguientes:

ACCIÓN

Entender dentro del ámbito de su jurisdicción en la verificación y control de las obligaciones -fiscales y previsionales- de los contribuyentes y responsables, y en el diligenciamiento de las consultas, solicitudes y trámites que los mismos presenten.

...

Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales e intervenir -en cuanto corresponda- en las resoluciones de sumarios formales y aplicación de multas y recursos que se planteen respecto de su tramitación; asesorando y dictaminando en las cuestiones de índole jurídico conforme lo determine la Superioridad.

TAREAS

Entender en el libramiento de boletas de deuda por obligaciones incumplidas.

Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales, instruyendo los sumarios por infracciones formales a las normas vigentes y supervisar el mantenimiento de la información actualizada sobre el estado de los juicios y sumarios que se tramitan en su jurisdicción.

...

Efectuar el diligenciamiento de los juicios de ejecución fiscal.

...

Intervenir en las tareas inherentes al mantenimiento del Sistema de Control de Juicios Descentralizados en función de las modificaciones que se estimen conducentes.

DISTRITOS:

ACCIÓN

Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales e intervenir -en cuanto corresponda- en

las resoluciones de sumarios formales y aplicación de multas y recursos que se planteen respecto de su tramitación; asesorando y dictaminando en las cuestiones de índole jurídico conforme lo determine la Superioridad.

TAREAS

...

Entender en el libramiento de boletas de deuda por obligaciones incumplidas.

Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales, instruyendo los sumarios por infracciones formales a las normas vigentes y supervisar el mantenimiento de la información actualizada sobre el estado de los juicios y sumarios que se tramitan en su jurisdicción.

Efectuar el diligenciamiento de los juicios de ejecución fiscal.

Efectuar las acciones tendientes a cumplimentar los oficios judiciales de carácter técnico impositivo y previsional.

...

Intervenir en las tareas inherentes al mantenimiento del Sistema de Control de Juicios Descentralizados en función de las modificaciones que se estimen conducentes.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N.º11.683 de Procedimientos Tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones)	13/07/1998
	Ley N.º17.454: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación	20/09/1967
	Ley N.º26.994. Código Civil y Comercial de la Nación.	01/08/2015
	Ley N.º27.260 de Sinceramiento Fiscal	26/06/2016
	RG AFIP N.º3920/2016 – Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	28/07/2016
	Disp. AFIP N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	26/06/2008
	Disp. AFIP N.º434/2009: Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º276/2008 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	03/09/2009
	Disp. AFIP N.º220/2016 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/2008 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	11/07/2016
	I.G. N.º3/2008 (DI PLCJ) – COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N.º14/2005 (DI PLCJ). Su derogación.	26/11/2008
	I.G. N.º7/2010 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
	I.G. N.º3/2016 (DI PLCJ) – Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General	C.P. SOSA, Néstor Abelardo
	Director de Auditoría de Procesos Legales (a/c)	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditores	Lic. CUTULE, Julio César

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades /jefaturas /responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. MECIKOVSKY, Jaime	C.P. SÁNCHEZ, Carlos (2009 -2010) C.P. GATTI, Pablo (2010 –2012) Abog. QUINTEROS, Silvana Patricia (desde 12/2012 a 05/2014) Abog. BOTTERI DOMECCQ, Luciano (desde 05/2014 a 09/2014) C.P. Mariana DE ALVA (desde 09/2014 al 14/12/2015) C.P. MECIKOVSKY , Jaime Leonardo
	Jefe de Agencia Sede N.º1 Córdoba	C.P. REVIGLIO, Carlos Javier	C.P. REVIGLIO, Carlos Javier
	Jefe de Agencia Sede N.º2 Córdoba	C.P. DAL MOLIN, Mara Silvana	C.P. DAL MOLIN, Mara Silvana
	Jefe de Agencia Sede Mendoza 1	C.P. GIMENEZ, Enrique Abel	C.P. GIMENEZ, Enrique Abel
	Jefe de Agencia Sede Paraná	C.P. SAUCO, Andrés Hipólito	C.P. SAUCO, Andrés Hipólito
	Jefe de la Agencia Sede Salta	C.P. LORENZO, José Gabriel	C.P. LORENZO, José Gabriel
	Jefe de la Agencia Sede Tucumán	C.P. CASTILLO, Esteban José	C.P. CASTILLO, Esteban José
	Jefe de Agencia Jujuy	C.P. UBEID, Víctor Hugo	C.P. UBEID, Víctor Hugo
	Jefe de Agencia Río Gallegos	C.P. DÍAZ, SONIA RAQUEL	C.P. DÍAZ, SONIA RAQUEL
	Jefe del Distrito Cañuelas	C.P. ZAPPETTINI, Octavio David	C.P. ZAPPETTINI, Octavio David
	Jefe del Distrito Necochea	C.P. MARTÍNEZ, Claudia Cecilia	C.P. MARTÍNEZ, Claudia Cecilia
	Jefe del Distrito San Ramón de la Nueva Orán	C.P. VILTE, Miguel	C.P. VILTE, Miguel

TAREAS REALIZADAS:

- El día 27/04/2018 se efectuó por correo electrónico la comunicación de la auditoría a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- Se extrajo del Módulo GÉNESIS II del Sistema ATENEA, la información necesaria para determinar la muestra a auditar (desde el inicio, hasta la fecha de auditoría), en virtud de la normativa aplicable al caso.
- El 10/05/2018, se remitió por mail a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior un listado de setenta y cuatro (74) ejecuciones fiscales a fin que informaran si se encontraban dadas las condiciones para que continuaran en estado de paralización por certificación de pagos, como también una reseña por los responsables del juicio y de las jefaturas de las áreas de recaudación y jurídica, respecto del pago en trato y su trámite procesal.

Auditores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

- Se verificaron las respuestas brindadas por las dependencias, mediante controles específicos sobre la gestión y las actuaciones solicitadas, a fin de confirmar su exactitud y en su caso solicitar las aclaraciones necesarias.
- El alcance de las tareas, se centró en las actuaciones indicadas a abril de 2018. Se tomó una muestra de setenta y cuatro (74) ejecuciones fiscales de distintas Agencias Sede, Agencias y Distritos.
- Se constató el debido cumplimiento de los plazos dispuestos por la normativa vigente en la materia y los controles implementados para mantener el estado de paralización.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna dejándose constancia del detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la UAI en cuanto al desenvolvimiento de las áreas auditadas, en relación a la tramitación de las informaciones sumarias, con indicación de sus efectos y recomendaciones.
- Se emitió el Informe de Auditoría Interna, analizándose las respuestas brindadas por las dependencias intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas se habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, y si se habían instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta Instancia.
- Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna, atendiendo a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

DI	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR		
19/09/2018	Nota N.º771/2018 (SDG AUI)	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC13/2018. Envío del Informe de Auditoría Interna.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		
19/09/2018	Nota N.º774/2018 (SDG AUI)	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC13/2018. Envío de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES		
19/09/2018	Nota N.º775/2018 (SDG AUI)	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC13/2018. Envío de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR		
15/01/2019	Nota N.º214/2019 (SDG OPII)	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC 13/2018. Respuesta de la Dirección Regional Salta al Informe de Auditoría Interna.
06/02/2019	Nota N.º325/2019 (SDG OPII)	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC13/2018. Respuesta de las Direcciones Regionales Córdoba, La Plata y Tucumán al Informe de Auditoría Interna.
21/01/2019	E-mail S/N.º	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC 13/2018. Respuesta de la Dirección Regional Mendoza al Informe de Auditoría Interna.
24/01/2019	E-mail S/N.º	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC 13/2018. Respuesta de la Dirección Regional Paraná al Informe de Auditoría Interna.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		
11/10/2018	Nota N.º1948/2018 (SDG ASJ)	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Ejecuciones Paralizadas por Certificación de Pagos. Dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. LAC 13/2018.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Glosario

DI AUPL: Dirección de Auditoría de Procesos Legales.

DI PLCJ: Dirección de Planificación y Control Judicial.

FN: Fisco Nacional.

IG: Instrucción General.

PJN: Poder Judicial de la Nación.

RNSS: Régimen Nacional de Seguridad Social.

RG: Resolución General.

SA: Sociedad Anónima.

SDG OPII: Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

SGN: Sindicatura General de la Nación.

SIRAEF: Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Anexo
 E

Detalle de las Observaciones
1. Falta de alertas respecto de las ejecuciones fiscales paralizadas por certificación de pagos

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	DEPENDENCIA	MONTO DEMANDADO \$	FECHA DE PARALIZACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	MOTIVO DE ARCHIVO
1				AG. JUJUY		14/06/2017	18/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º 3920/2016 (AFIP)
2						13/06/2017	14/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º 3920/2016 (AFIP)
3						13/06/2017	16/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º 3920/2016 (AFIP)
4				AG. SEDE CÓRDOBA 1		29/09/2017	29/06/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
5				AG. SEDE CÓRDOBA 2		14/11/2016	17/05/2018	DESISTIMIENTO - PFP PREVIO A RADICACION
6						30/11/2016	21/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
7						27/12/2006	21/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
8						20/11/2007	22/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
9						28/08/2008	11/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
10				AG. SEDE SALTA		01/06/2017	14/05/2018	INSTRUCCION GENERAL OPERATIVA
11						05/09/2017	14/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º 3920/2016 (AFIP)
12				AG. SEDE TUCUMÁN		10/03/2017	28/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
13						06/02/2017	28/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
14						15/06/2016	24/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
15						07/02/2017	21/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
16						25/11/2016	24/05/2018	QUIEBRA O CONCURSO CIVIL DECRETADO
17						16/10/2013	28/05/2018	INCOBRABILIDAD COMPROBADA
18						12/01/2017	28/05/2018	PAGO TOTAL DEL CREDITO FISCAL
19						04/04/2017	04/06/2018	ACOGIMIENTO RG N.º 3920/2016 (AFIP)
20						15/09/2007	28/05/2018	JUICIO SUCESORIO
21					DTO. NECOCHEA		07/04/2017	24/05/2018
22				DTO. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN		15/06/2017	12/06/2018	QUIEBRA O CONCURSO CIVIL DECRETADO
23						15/06/2017	15/05/2018	DESISTIMIENTO - PAGO PREVIO A RADICACIÓN
24						15/06/2017	16/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º 3920/2016 (AFIP)
25						03/07/2017	14/05/2018	PRESENTACION DDJJ SIN IMPUESTO
26						15/06/2017	18/05/2018	PRES. DDJJ SIN DESCONTAR ANTICIPOS RECLAMADOS
27						15/06/2017	14/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º 3920/2016 (AFIP)

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	DEPENDENCIA	MONTO DEMANDADO \$	FECHA DE PARALIZACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	MOTIVO DE ARCHIVO
28						15/06/2017	15/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º3920/2016 (AFIP)
29						15/06/2017	16/05/2018	ACOGIMIENTO RG N.º3920/2016 (AFIP)

2. Incorrecta paralización de las boletas de deuda

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). Por otra parte, en la instrucción de proseguir del 23/05/2018 no surge constancia de acogimiento a dicho plan de facilidades de pago.
2				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253).
3				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 23/05/2018 informó que en el acogimiento no se incluyó la deuda reclamada, situación que merece ser observada ante la falta de control previo del PFP y su instrucción de paralización.
4				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253).
5				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253).
6				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 23/05/2018 se instruyó proseguir porque parte de la deuda reclamada no estaba incluida en planes de facilidades de pago, lo cual denota un incorrecto control previo del PFP.
7				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 23/05/2018 se instruyó proseguir porque parte de la deuda reclamada no estaba incluida en planes de facilidades de pago, lo cual denota un incorrecto control previo del PFP.
8				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 23/05/2018 se dispuso proseguir por la caducidad del plan de facilidades de pago y la falta de inclusión de períodos que forman parte de la boleta de deuda.
9				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 14/11/2016. Monto demandado: \$. El 17/05/2018 se finalizó por "desistimiento – plan previo a radicación". Expresa que "se cargó la etapa en cuestión a fin de reflejar la situación en SIRAEF en forma previa al envío de Formato único para su descarga, a fin de no incurrir en error de

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
					<i>trabar embargo".</i>
10				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 25/04/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal expresa que se paralizó atento a que había sido migrada incorrectamente la boleta de deuda del GELTEX, a la espera que se solucionara el inconveniente.
11				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 11/04/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal solicitó instrucciones por Carta Documento presentada por el demandado en la que solicita suspensión de plazos y vista de las actuaciones administrativas. No surge pago alguno a certificar.
12				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 04/04/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 04/06/2018 se archivó por RG N.º 3920/2016 (AFIP). No correspondía su paralización por certificación de pagos, sino el archivo por el subcódigo 250-253.
13				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El contribuyente falleció el 20/07/2007. No correspondía su paralización por certificación de pagos. Se archivó el 28/05/2018 (durante las tareas de campo) por juicio sucesorio.
14				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). Se archivó como "Desistimiento", atento resultar anterior a la demanda.
15				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por certificación de pagos. Se deja constancia que en la instrucción del 15/05/2018 se expresó que la contribuyente adhirió a los beneficios de la RG N.º 4118/2017 (AFIP) y N.º 4139/2017 (AFIP) de "zona de desastre y emergencia", por lo que resultaba incorrecta su paralización por certificación de pagos.
16				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). Se archivó como "Desistimiento", atento resultar anterior a la demanda.
17				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). Se observa que el 21/05/2018 se instruyó proseguir las acciones de cobro atento a que las obligaciones incluidas en las boletas de deuda se encuentran adeudadas, denotando un incorrecto control previo a la paralización.
18				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). Durante las tareas de auditoría se modificó la carga de información en el Sistema SIRAEF, ingresando paralización por acogimiento a la RG N.º 3827/2016 (AFIP).
19				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 14/05/2018 (durante las tareas de auditoría) se archivó por dicha causal.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
20				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 15/05/2018 se archivó por dicha causal.
21				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 16/05/2018 se archivó por dicha causal.
22				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). El 21/05/2018 se instruyó proseguir por la caducidad del plan de facilidades de pago.
23				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme la IG N.º 6/2016 (DI PLCJ) correspondía su archivo (subcódigo 250-253). Durante las tareas de auditoría (17/05/2018) se modificó la carga de información en el Sistema SIRAEF, ingresando paralización por acogimiento a la RG N.º 3827/2016 (AFIP).

3. Demoras en impulsar y/o archivar la actuación judicial

a) Demora en archivar la ejecución fiscal

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA JUJUY	Paralización: 14/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se archivó el 18/05/2018. Intereses cancelados el 18/09/2017 y 22/01/2018.
2				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se archivó el 16/05/2018 señalando que el PFP de la RG N.º 3920/2016 (AFIP) presentado el 12/01/2017 se encontraba vigente.
3				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). El 16/05/2018 se archivó por dicha causal.
4				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 1	Paralización: 29/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 12/09/2017 se remitió nota a la Sección Recaudación a fin de informar si resulta procedente el pago realizado. Expresa la jefatura de Sección Cobranza Judicial que no se ha brindado respuesta. Se archivó el 29/06/2018 por pago total (con posterioridad a la solicitud de información de Auditoría).
5				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 14/11/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 17/05/2018 se finalizó por "Desistimiento – plan previo a radicación".
6				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 30/11/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se archivó el 21/05/2018. El capital e intereses resarcitorios se abonaron el 01/03/2017 y los intereses punitivos el 05/04/2017 y 23/06/2017.
7				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 27/12/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 21/05/2018 se archivó por pago total.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
					Se observa que se solicitó transferencia de fondos el 28/02/2006 y se levantó el SOJ el 27/12/2006. Los pagos se informaron con fecha 30/10/2006.
8				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 20/11/2007. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 22/05/2018 se archivó por pago total atento a que el capital se encontraba cancelado y los intereses condonados por Ley N.º 27.260.
9				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 28/08/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se archivó por pago total el 11/05/2018. Canceló capital el 28/08/2008, quedando los intereses condonados por Ley N.º 27.260.
10				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 01/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se archivó por instrucción operativa el 14/05/2018 por pagos anteriores a demanda y transferencia de fondos que el Banco informa haber realizado el 16/03/2015.
11				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 05/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se archivó el RG N.º 3920/2016 (AFIP). Conforme lo expresado por la agente fiscal el 13/06/2017 se solicitó la transferencia de los montos embargados (\$ [REDACTED]), ingresando a las cuentas recaudadoras el 10/08/2017.
12				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 10/05/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Los pagos se compensaron el 09/12/2016 y 17/12/2016. La Sección Recaudación respondió el 21/05/2018. Se archivó el 28/05/2018.
13				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 06/02/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 27/03/2017 se comunicó al agente fiscal por correo electrónico que las compensaciones estaban aceptadas. Se archivó el 28/05/2018.
14				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/06/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 21/09/2015 se solicitó al área de recaudación si eran correctas las compensaciones presentadas. El 27/04/2017 se comunicó al agente fiscal que las compensaciones eran procedentes. Se archivó el 24/05/2018.
15				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 07/02/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 14/03/2017 se comunicó al agente fiscal que las compensaciones estaban aceptadas. Se archivó el 21/05/2018.
16				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 25/11/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 24/05/2018 se instruyó descargar la presente boleta de deuda por concurso preventivo del contribuyente. No surgen actos desde la fecha de paralización (25/11/2016) hasta la apertura del concurso.
17				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 16/10/2013. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La jefatura de la Sección Cobranza Judicial expresa que se suspendió por certificación de pagos, atento verificarse el fallecimiento del contribuyente con anterioridad a la interposición de la demanda. Se archivó el 28/05/2108.
18				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 12/01/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Los planes de facilidades de pagos del 28/10/2016 y 30/03/2017 se encuentran cancelados. Se archivó por pago total el 28/05/2018.
19				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 04/04/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 04/06/2018 se archivó por RG N.º 3920/2016 (AFIP).
20				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El contribuyente falleció el 20/07/2007. Se archivó el 28/05/2018 (durante las tareas de campo) por juicio sucesorio.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
21				DISTRITO NECOCHEA	Paralización: 07/04/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Las compensaciones fueron registradas en fechas 18/10/2006 y 28/12/2016 y los pagos el 13 y 14/03/2017. El 17/05/2018 se procedió a realizar las modificaciones pertinentes para una correcta exposición en los sistemas, cancelando el 23/05/2018 los conceptos que resultaban adeudados. Se archivó por pago total el 24/05/2018.
22				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 03/07/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se archivó el 14/05/2018 (durante tareas de auditoría) por presentación de DDJJ sin impuesto.
23				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). El 21/05/2018 se instruyó proseguir las acciones de cobro atento a que las obligaciones incluidas en las boletas de deuda se encontraban adeudadas, denotando un incorrecto control previo a la paralización. Conforme reflejo de pantalla del SIRAEF el 12/06/2018 se archivó por Quiebra o Concurso Decretado.
24				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Se archivó por Desistimiento el 15/05/2018 (en tareas de auditoría), atento resultar el PFP anterior a la demanda.
25				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 16/05/2018 se archivó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP).
26				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 18/05/2018 se instruyó archivar las actuaciones por acogimiento a la RG N.º 3920/2017 (AFIP) del 30/03/2017 y pagos realizados los días 23/09/2016, 18/11/2016, 14 y 16/05/2018.
27				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). El 14/05/2018 se archivó por dicha causal.
28				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). El 15/05/2018 se archivó por dicha causal.
29				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). El 16/05/2018 se archivó por dicha causal.

b) Demoras en reactivar la ejecución fiscal en SIRAEF

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Comunica que el plan de facilidades de pagos se encuentra caduco, adeudando una diferencia de \$ [REDACTED] y sus accesorios. El 22/05/2018 durante tareas de auditoría se instruyó proseguir las acciones judiciales.
2				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º 3920/2016 (AFIP). Se instruyó proseguir el 23/05/2018 por falta de regularización de intereses resarcitorios y punitorios, como por el saldo pendiente de IVA [REDACTED] por \$ [REDACTED].

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
					No surge constancia de acogimiento al plan de facilidades de pago.
3				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). Se levantó el estado de paralización durante las tareas de campo. Se solicita informar si quedan conceptos pendientes de cobro y las medidas adoptadas para su finalización.
4				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). El 23/05/2018 informó que en el acogimiento no se incluyó la deuda reclamada, situación que merece ser observada ante la falta de control previo del PFP.
5				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). El 23/05/2018 (durante tareas de auditoría) se instruyó proseguir por los períodos pendientes.
6				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). El 23/05/2018 se instruyó proseguir porque parte de la deuda reclamada no estaba incluida en planes de facilidades de pago. Se observa un incorrecto control previo a la paralización.
7				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). El 23/05/2018 se instruyó proseguir porque parte de la deuda reclamada no estaba incluida en planes de facilidades de pago. Se observa un incorrecto control previo a la paralización.
8				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). El 23/05/2018 se dispuso proseguir por la caducidad del plan de facilidades de pago y la falta de inclusión de períodos que forman parte de la boleta de deuda.
9				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 26/04/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. El agente fiscal expresa que a instancia del embargo se transfirieron fondos el 13/11/2004, por lo que el juicio estaría cancelado íntegramente. Se procederá a remitir copia de lo actuado a la Aduana a fin que ratifique lo informado. Se levantó el estado de paralización el 31/05/2018.
10				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 20/10/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. El agente fiscal expresa que se reclamó tasa de justicia. Se gestionó una consulta al TFN ubiando otro antecedente. El 14/08/2008 se levantó el SOJ. La jefatura expresa que dada la antigüedad del caso, se levantó el estado de paralización el 31/05/2018, solicitando búsqueda judicial.
11				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 25/04/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal expresa que se paralizó atento a que había sido migrada incorrectamente la boleta de deuda del GELTEX, a la espera que se solucionara el inconveniente. Atento a no encontrar antecedentes, el 31/05/2018 se levantó el estado de paralización.
12				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 15/09/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se transfirieron fondos el 18/06/2008 y se gestionó consulta ante la Aduana. Ante la falta de antecedentes, se levantó el estado de paralización el 31/05/2018 y se remitirá consulta a la Aduana a fin de determinar los pasos a seguir.

Auditors	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
13				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 10/05/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se retuvieron fondos el 25/04/2017. El Banco de la Nación Argentina informó el 07/06/2017 que los montos retenidos se encontraban ingresados en la cuenta judicial. El 18/05/2018 (durante tareas de auditoría) se realizó la liquidación de la deuda judicial.
14				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 05/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal expresó que se paralizó porque no existía en ese momento un código para comunicar el estado de transferencia de fondos. Se levantó el estado de paralización.
15				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 28/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 15/06/2017 se transfirieron los montos a la cuenta de autos. El 15/05/2018 se dispuso el traslado de la liquidación. Conforme consulta realizada el 31/07/2018 continúa como "paralizado".
16				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 03/03/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La Sección Recaudación informó el 22/05/2018 (durante tareas de auditoría) que se aceptaban las compensaciones presentadas. Se instruyó proseguir las acciones de cobro por los saldos adeudados.
17				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 11/04/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal solicitó instrucciones por Carta Documento presentada por el demandado en la que solicita suspensión de plazos y vista de las actuaciones administrativas. Se levantó el estado de paralización. No surge pago alguno a certificar.
18				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 01/10/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 28/08/2007 mediante acogimiento a PFP [REDACTED] regularizó los derechos de importación e importes sobre los conceptos aduaneros. Se observa que recién el 23/05/2018 el agente fiscal adjuntó nota para que se remita a la Aduana respectiva y verifique el ingreso del crédito fiscal y efectúe el registro LMAN.
19				DISTRITO CAÑUELAS	Paralización: 27/09/2006. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se remitió nota a la Aduana. La agente fiscal expresa que el 09/06/2014 informa la Aduana de Gualeguaychú que debía solicitar la devolución de la transferencia a la cuenta 3262/77 y realizar nuevo depósito a la cuenta 3601/48 AFIP. Se observa la demora en reiterar nota a la Aduana de Gualeguaychú. Se encuentra en trámite la transferencia de los montos a las cuentas recaudadoras del Fisco. Se solicita actualizar el estado de dicho trámite.
20				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 27/10/2017 se informó la regularización del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, períodos [REDACTED] en PFP de la RG N.º 3920/2016 (AFIP) y Ganancias [REDACTED] mediante pagos no bancarios el 29/03/2017 y 07/04/2017. Asimismo, instruyó realizar la transferencia de los montos retenidos por \$ [REDACTED]. Se reactivó la actuación en SIRAEF a partir del requerimiento de información formulado por Auditoría.
21				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. En la instrucción del 15/05/2018 se expuso que la contribuyente adhirió a los beneficios de la RG N.º 4118/2017 (AFIP) y N.º 4139/2017 (AFIP) de "zona de desastre y emergencia". Se instruyó proseguir con las acciones de cobro atento encontrarse vencido los términos de dichas resoluciones generales. No correspondía su paralización por certificación de pagos.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
22				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 16/05/2018 se instruyó paralizar atento la presentación de un PFP el 14/05/2018. Los intereses de las posiciones reclamadas se ingresaron el 22/03/2017, 10/04/2018 y 14 y 16/05/2018.
23				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). El 21/05/2018 se instruyó proseguir por la caducidad del plan de facilidades de pago.

c) Demoras en paralizar por acogimiento a planes de facilidades de pago:

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA JUJUY	Paralización: 14/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La contribuyente se acogió a la RG N.º3827/2016 (AFIP) en fechas 04/10/2017 (plan [REDACTED]) y el 22/11/2017 (plan [REDACTED]). La instrucción de paralización por acogimiento a plan es del 14/05/2018 (durante tareas de auditoría).
2				AGENCIA JUJUY	Paralización: 14/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La contribuyente se acogió a la RG N.º3827/2016 (AFIP) el 22/11/2017 (plan [REDACTED]). La instrucción de paralización por acogimiento a plan es del 14/05/2018 (durante tareas de auditoría).
3				AGENCIA JUJUY	Paralización: 13/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). En la instrucción de jefatura del 22/05/2018 expresa acogimiento a la RG N.º3451/2013 (plan [REDACTED] del 11/06/2013), paralizando la actuación por código (249-231).
4				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/03/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se paralizó por certificación de pagos. El 29/03/2017 se instruyó paralizar por acogimiento a los beneficios de la RG N.º3806 (AFIP). Se realizó su actualización durante las tareas de auditoría.
5				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 24/04/2015. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 28/05/2018 se paralizó por acogimiento a los beneficios de la RG N.º3827/2016 (AFIP). Fecha de presentación del plan: 23/05/2018 (durante tareas de auditoría).
6				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). Durante las tareas de auditoría se modificó la paralización por acogimiento a la RG N.º3827/2016 (AFIP).
7				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 25/07/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 13/07/2018 se modificó la paralización por acogimiento a la RG N.º3827/2016 (AFIP).
8				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por acogimiento a la RG N.º3920/2016 (AFIP). Durante las tareas de auditoría (17/05/2018) se modificó la paralización por acogimiento a la RG N.º3827/2016 (AFIP).

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

4. Sin constancia de acciones tendientes a impulsar el proceso

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA RÍO GALLEGOS	Paralización: 27/10/2005. Monto demandado \$ [REDACTED]. Solo acompañó los antecedentes previos a la interposición de la demanda y reflejo de pantalla del SIRAEF. No informó el estado en que se encuentra la boleta de deuda, ni los controles llevados a cabo para verificar si correspondía mantener el estado de paralización. Al 31/07/2018 continúa paralizado. No tiene medidas cautelares trabadas.
2				AGENCIA RÍO GALLEGOS	Paralización: 07/08/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. Acompañó solamente reflejo de pantalla del SIRAEF. No informó el estado en que se encuentra la boleta de deuda, ni los controles llevados a cabo para verificar si corresponde mantener el estado de paralización. Al 31/07/2018 continúa paralizado. No tiene medidas cautelares trabadas.
3				AGENCIA RÍO GALLEGOS	Paralización: 08/10/2008. Monto demandado \$ [REDACTED]. Solo acompañó los antecedentes previos a la interposición de la demanda y reflejo de pantalla del SIRAEF. Al 31/07/2018 continúa paralizado. No tiene medidas cautelares trabadas.
4				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 1	Paralización: 28/04/2016. Monto demandado \$ [REDACTED]. Señala que presentó el 10/06/2016 una Multinota ante una disconformidad de la contribuyente a una liquidación. El 27/07/2018 se dictó sentencia declarando expedita la ejecución fiscal. Se envió los antecedentes a la Sección Recaudación sin que se hubiese recibido respuesta. Al 31/07/2018 continúa paralizado.
5				AGENCIA SEDE MENDOZA 1	Paralización: 31/07/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. El agente fiscal expresa que por transferencias del 12/09/2016 y 20/12/2017 se ingresó el capital demandado. Los intereses resarcitorios se abonaron el 12/09/2016. Continúa paralizado más allá de haberse producido la transferencia de los montos embargados. Se solicita informar deuda pendiente y acciones tendientes a su cobro.
6				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 01/03/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Posee retenciones de fondos del 17 y 18/10/2016 por \$ [REDACTED] y \$ [REDACTED]. Quedan pendientes \$ [REDACTED]. No se ha informado si se certificaron los pagos (no se adjuntó instrucción de paralización) ni otras acciones tendientes a su cobro. Al 31/07/2018 continúa paralizado por dicha causal.
7				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 26/06/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No se informó el estado en que se encuentra la certificación de pagos, ni acciones llevadas a cabo tendientes a su cobro o finalización. Conforme SIRAEF el capital reclamado se encuentra cancelado desde el 22/10/2003. Al 31/07/2018 continúa paralizado por certificación de pagos.
8				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 25/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 27/11/2007 se instruyó proseguir las acciones de cobro, lo cual no fue agregado en el SIRAEF. Continúa como paralizado por certificación de pagos.
9				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 01/11/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 01/11/2007 se remitió nota a la Aduana de Concordia. No consta

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
					tramitación posterior. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación. Continúa paralizado al 31/07/2018.
10				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 07/11/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No consta tramitación posterior. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación. Continúa paralizado al 31/07/2018. Se deja constancia que de la consulta al sistema, surge que el capital reclamado se encontraría cancelado el 19/01/2005.
11				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 11/12/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación. Continúa paralizado al 31/07/2018.
12				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 05/09/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación. Continúa paralizado al 31/07/2018. El 13/03/2012 se volvió a trabar embargo general de fondos y valores.
13				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 31/10/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación. Continúa paralizado al 31/07/2018. Entre los antecedentes adjuntados se acompañó copia del pago judicial de \$ [REDACTED] del 29/10/2008.
14				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 27/07/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal manifiesta que el Banco Nación el 07/09/2017 efectuó la transferencia a la cuenta de AFIP del monto embargado, situación que se encuentra agregada al SIRAEF. Continúa como paralizado.

5. Falta de actualización del Sistema SIRAEF

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA JUJUY	Paralización: 14/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La contribuyente se acogió a la RG N.º3827/2016 (AFIP) en fechas 04/10/2017 (plan [REDACTED]) y el 22/11/2017 (plan [REDACTED]). Se realizó su actualización durante las tareas de auditoría. Paralizado el 14/05/2018.
2				AGENCIA JUJUY	Paralización: 14/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La contribuyente se acogió a la RG N.º3827/2016 (AFIP) el 22/11/2017 (plan [REDACTED]). Se realizó su actualización durante las tareas de auditoría. Paralizado el 14/05/2018.
3				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 25/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El 27/11/2007 se instruyó proseguir las acciones de cobro, lo cual no fue agregado en el SIRAEF. No posee medidas cautelares trabadas. Continúa como paralizado por certificación de pagos.
4				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/03/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se paralizó por certificación de pagos. El 29/03/2017 se instruyó paralizar por acogimiento a los beneficios de la RG N.º3806 (AFIP). Se realizó su actualización durante las tareas de auditoría.
5				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 11/04/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal solicitó instrucciones por Carta Documento presentada por el demandado en la que solicita suspensión de

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
					plazos y vista de las actuaciones administrativas. No surge pago alguno a certificar. No ha acompañado antecedentes respecto de los actos dispuestos en consecuencia.
6				DISTRITO CAÑUELAS	Paralización: 27/09/2006. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se remitió nota a la Aduana. La agente fiscal expresa que el 09/06/2014 informó la Aduana de Gualeguaychú que debía solicitar la devolución de la transferencia a la cuenta N.º3262/77 y realizar nuevo depósito a la cuenta N.º3601/48 AFIP. Se libró oficio al Banco de la Nación Argentina. El 14/09/2015, dicha entidad acompaña extracto de la cuenta N.º3262/77 entre las fechas 05/10/2005 y 31/10/2005, a fin que indique el monto a transferir. El 10/02/2016 solicitó se libre oficio de traslado de la suma transferida a la cuenta N.º3601/48, por la suma de \$ [REDACTED] el que no es proveído por S.S. atento que no coinciden los montos que se pretende transferir con el extracto del Banco Nación respecto de la cuenta N.º3262/77. Se ingresó nuevo oficio el 01/06/2016 en el BNA Suc. Tribunales. El expte. no se encontró en letra. Se avocarán a la búsqueda del mismo. No se ha agregado esta tramitación al Sistema SIRAEF. Continúa paralizado desde el 27/09/2006.
7				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. El 27/10/2017 se informó la regularización del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, períodos [REDACTED] en PFP de la RG N.º3920/2016 (AFIP) y Ganancias [REDACTED] mediante pagos no bancarios el 29/03/2017 y 07/04/2017. Asimismo, instruyó realizar la transferencia de los montos retenidos por \$ [REDACTED]. Se reactivó la actuación en SIRAEF a partir del requerimiento de información formulado por Auditoría.

6. Incorrecto subcódigo de paralización

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 16/10/2013. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La jefatura de la Sección Cobranza Judicial expresa que se suspendió por certificación de pagos atento verificarse el fallecimiento del contribuyente con anterioridad a la interposición de la demanda. No correspondía su paralización por certificación de pagos.
2				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El contribuyente falleció el 20/07/2007. No correspondía su paralización por certificación de pagos. Se archivó el 28/05/2018 (durante las tareas de campo) por juicio sucesorio.
3				DISTRITO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Paralización: 15/06/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. Se paralizó por certificación de pagos. Se deja constancia que en la instrucción del 15/05/2018 se expuso que la contribuyente adhirió a los beneficios de la RG N.º4118/2017 (AFIP) y N.º4139/2017 (AFIP) de "zona de desastre y emergencia".

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

7. Falta de remisión de la Instrucción de Paralización

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
1				AGENCIA RÍO GALLEGOS	Paralización: 27/10/2005. Monto demandado \$ [REDACTED]. Solo acompañó los antecedentes previos a la interposición de la demanda y reflejo de pantalla del SIRAEF.
2				AGENCIA RÍO GALLEGOS	Paralización: 07/08/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. Acompañó solamente reflejo de pantalla del SIRAEF.
3				AGENCIA RÍO GALLEGOS	Paralización: 08/10/2008. Monto demandado \$ [REDACTED]. Solo acompañó los antecedentes previos a la interposición de la demanda y reflejo de pantalla del SIRAEF.
4				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 1	Paralización: 12/09/2017. Monto demandado \$ [REDACTED]. No acompañó la instrucción de paralización.
5				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 1	Paralización: 28/04/2016. Monto demandado \$ [REDACTED]. No acompañó la instrucción de paralización.
6				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 14/11/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Acompañó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
7				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 30/11/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Adjuntó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
8				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 26/04/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. Acompañó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
9				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 20/10/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. Acompañó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
10				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 27/12/2006. Monto demandado \$ [REDACTED]. Adjuntó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
11				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 25/04/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Adjuntó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
12				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 20/11/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Acompañó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
13				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 28/08/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Acompañó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
14				AGENCIA SEDE CÓRDOBA 2	Paralización: 15/09/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Acompañó informe del agente fiscal y la copia del reflejo de pantalla del Sistema SIRAEF.
15				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 01/03/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No se acompañaron antecedentes relacionados con la presente boleta de deuda.
16				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 10/05/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No se acompañaron antecedentes relacionados con la presente boleta de deuda.
17				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 26/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No se acompañaron antecedentes relacionados con la presente boleta de deuda.
18				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 25/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No se adjuntó instrucción de paralización.
19				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 07/11/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación.
20				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 11/12/2007. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación.
21				AGENCIA SEDE PARANÁ	Paralización: 05/09/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. La Agencia Sede Paraná no ha efectuado responde sobre la presente actuación.
22				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 05/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. El agente fiscal expresó que se paralizó porque no existía en ese momento un código para comunicar el estado de transferencia

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N.º	BD	AÑO	CONTRIBUYENTE	AGENCIA / DISTRITO	OBSERVACIONES
					de fondos.
23				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 28/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Se paralizó porque no existía en ese momento un código para comunicar el estado de transferencia de fondos.
24				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 27/07/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Expresa que se paralizó porque no existía en ese momento un código para comunicar el estado de transferencia de fondos.
25				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 01/06/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Expresa que se paralizó porque no existía en ese momento un código para comunicar el estado de transferencia de fondos. Se acompañó orden de jefatura en la cual instruye practicar liquidación de intereses y gestionar la transferencia de los montos retenidos.
26				AGENCIA SEDE SALTA	Paralización: 05/09/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. Expresa que se paralizó porque no existía en ese momento un código para comunicar el estado de transferencia de fondos. Se acompañó orden de jefatura en la cual instruye practicar liquidación de intereses y gestionar la transferencia de los montos retenidos.
27				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 10/05/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo.
28				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 03/03/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de proseguir las acciones de cobro del 22/05/2018.
29				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 06/02/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo.
30				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/06/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo.
31				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 07/02/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo.
32				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 25/11/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo.
33				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 16/10/2013. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo (por fallecimiento).
34				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 15/03/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de paralización del 29/03/2017.
35				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 12/01/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo.
36				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 11/04/2016. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización ni otra comunicación al agente fiscal.
37				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 24/04/2015. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de paralización por RG N.º 3827/2016 (AFIP).
38				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 04/04/2017. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Adjuntó copia de la instrucción de archivo.
39				AGENCIA SEDE TUCUMÁN	Paralización: 01/10/2008. Monto demandado: \$ [REDACTED]. No acompañó copia de la instrucción de paralización. Solamente adjuntó copia de la nota a remitir a la Aduana para la verificación crédito fiscal.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LAC 13/2018 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.